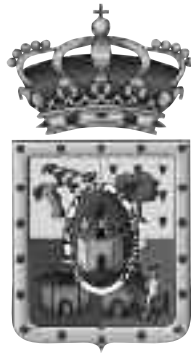


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Miércoles 17 de Diciembre

Núm. 143

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Modificación características concesión MC/C-1012/2014-SO .....	3214
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>ABEJAR</b>	
Resolución de alcaldía .....	3215
<b>ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ</b>	
Presupuesto 2015 .....	3215
<b>LAS ALDEHUELAS</b>	
Expediente nº 1/2014 de modificación presupuestaria.....	3216
Presupuesto 2015 .....	3216
<b>ALMAJANO</b>	
Arrendamiento Centro de convivencia social .....	3216
<b>ARCOS DE JALÓN</b>	
Declaración de ruina ordinaria.....	3217
<b>AUSEJO DE LA SIERRA</b>	
Expediente nº 1/2014 de modificación presupuestaria.....	3218
Presupuesto 2015 .....	3218
<b>BARAONA</b>	
Ordenanza tasa de agua potable .....	3218
Ordenanza ICIO .....	3219
<b>BOROBIA</b>	
Ordenanza servicio de cementerio .....	3219
<b>CAÑAMAQUE</b>	
Ordenanza agua potable .....	3222
Ordenanza recogida de basuras.....	3224
Ordenanza expedición documentos administrativos.....	3226
<b>CUÉLLAR DE LA SIERRA</b>	
Presupuesto 2015 .....	3228
Ordenanza agua potable .....	3229
<b>ESTEPA DE SAN JUAN</b>	
Expediente nº 1/2014 de modificación presupuestaria.....	3229
Presupuesto 2015 .....	3229
<b>LICERAS</b>	
Ordenanza suministro de agua a domicilio.....	3230
Reglamento exclusión obligación de presentar factura electrónica.....	3231
Enajenación bien inmueble .....	3231
<b>LA LOSILLA</b>	
Presupuesto 2015 .....	3232
<b>MAJÁN</b>	
Presupuesto 2015 .....	3232
<b>MIÑO DE SAN ESTEBAN</b>	
Padrón agua y basura 2014 .....	3233
Reglamento exclusión obligación de presentar factura electrónica.....	3233
Pesupuesto 2015.....	3233
<b>NAVALENO</b>	
Subvenciones a asociaciones y clubes 2015.....	3233
Ordenanza expedición documentos administrativos.....	3235

**S U M A R I O**

PINILLA DEL CAMPO	
Presupuesto 2015 .....	3235
Expediente de concesión suplemento de crédito .....	3235
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Ordenanza tasa agua potable.....	3236
TORREBLACOS	
Vacante juez de paz titular y sustituto .....	3236
VALDELAGUA DEL CERRO	
Presupuesto 2015 .....	3236
VIZMANOS	
Expediente nº 1/2014 de modificación presupuestaria.....	3237
Presupuesto 2015 .....	3237
YELO	
Ordenanza fiscal cementerio.....	3237
ZAYAS DE TORRE	
Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas.....	3239
Reglamento regulador sobre uso de la factura electrónica.....	3239
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Calendario laboral 2015. Convenio colectivo Construcción y Obras Públicas.....	3239
Calendario laboral 2015. Convenio Industrias Siderometalúrgicas .....	3241
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Bases concentración parcelaria zona de Ventosa de San Pedro .....	3243
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 55/2014.....	3244

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/C- 1012/2014-SO (ALBERCA-CHD) respecto a la resolución de fecha 31 de marzo de 2011 del expediente MC/C 2938/2009, se solicita anular la toma de aguas otorgada en el río Ucero y que el caudal concedido se asigne a la toma del río Duero.

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: S.A.T. nº 1596 NUFRI

Destino del aprovechamiento: riego de 1026,67 ha.

Caudal de agua solicitado: 629,66 l/s y 4.788.313 m<sup>3</sup>/año.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cual-



quier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el petionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 29 de octubre de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otero-rel. 2781

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABEJAR

D. Antonio Carlos Romero Pérez, Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial de Abejar,

Visto el procedimiento de adjudicación de la gestión del servicio público de suministro de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 24 de noviembre de 2014, y página web en el Perfil del contratista,

Se ha observado que en dicha publicación, se han detectado algunas deficiencias, por omisión, del Pliego de condiciones técnicas, el cual es de carácter básico para la valoración de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Suspender el procedimiento de adjudicación de la gestión del servicio público de suministro de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales.

Segundo.- Publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y perfil del contratante, para conocimiento general.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma en Abejar, 5 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2780

#### ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez.

Aldehuela de Periañez, 2 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 2773

## LAS ALDEHUELAS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Las Aldehuelas, 27 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2801a

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las Aldehuelas, 27 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2801b

## ALMAJANO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 02.12.2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial (Centro de Convivencia Social), ubicado en la C/ Plaza de la Constitución, número 10, para destinarlo a bar, restaurante, habitaciones, conforme a los siguientes datos:

1. *Órgano de contratación*: Pleno Ayuntamiento de Almajano.

2. *Objeto del contrato*.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de local Centro de Convivencia Social, ubicado en la c/ Plaza de la Constitución, número 10, para destinarlo a bar, restaurante y habitaciones de



propiedad municipal cuyas características, constan detalladamente en la documentación obrante en el expediente.

b) Duración del contrato: Cinco años.

3. *Tramitación y procedimiento.* Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 4.500,00 euros anuales (375,00 euros mensuales).

5. *Garantía provisional:* 225,00 €.

6. *Criterios de valoración de las ofertas*

a) Canon anual ofrecido: La puja al alza se hará en tramos de 300,00 € mínimo, otorgándose un punto por cada 300,00 €.

b) Experiencia profesional acreditada en el sector: hasta 6 puntos (se valorará únicamente la experiencia del licitador, que se acreditará presentando currículum vitae e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social).

Se otorgará 1 punto por cada año experiencia. Solo se valorará la experiencia acreditada que se corresponda a los últimos 6 años.

7. *Presentación de las ofertas.*

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos.

Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento, Pº de las Acacias, 2 Municipio de Almajano, 42180. Teléfono: 975 251001.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.

8. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del Adjudicatario.

9. *Informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* Secretaría del Ayuntamiento, Pº de las Acacias, 2 Municipio de Almajano, 42180. Teléfono: 975 251001.

Almajano, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

2747

## ARCOS DE JALÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2014 se ha acordado iniciar el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles sitios en Arcos de Jalón, C/ Montera, núm. 9 y en el Barrio de Utrilla, Calle Caballeros N° 14.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, publicando el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Arcos de Jalón, 27 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2774

## AUSEJO DE LA SIERRA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ausejo de la Sierra, 24 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2805a

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ausejo de la Sierra, 1 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2805b

## BARAONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 7º.- Tipo de Gravamen y Cuota tributaria*

La cuota tributaria será:

Por consumo de hasta 75 m<sup>3</sup> anuales: 16,00 € año.

- De 75,1 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup>: 0,13 € m<sup>3</sup>

- De 120,1 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>: 0,17 € m<sup>3</sup>

- De 160,1 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>: 0,30 € m<sup>3</sup>

- De 200,1 m<sup>3</sup> en adelante: 0,50 € m<sup>3</sup>



Acometidas sin contador:

- Vivienda: 24 €/año

- Uso distinto a vivienda: 40 €/año

Acometidas sin uso: 16 €/año

Por derechos de enganche: 150 €

#### Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Baraona, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 2775

-----

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 7 Tipo de gravamen: El tipo de gravamen será el dos por ciento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Baraona, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 2776

#### **BOROBIA**

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este Edicto.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de cementerios municipales, en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

### *Artículo 5. Exenciones y bonificaciones*

Estarán exentos del pago de la tasa: Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad, así como las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

### *Artículo 6. Cuota*

- Para vecinos y residentes empadronados en el municipio con una antelación mínima de cinco años con respecto a la fecha de la solicitud.

Para cada nicho: 1.000,00 euros.

Por cada sepultura: 0 euros

- Para cualquier otra persona distinta a las señaladas anteriormente

Para cada nicho: 1.400,00 euros.

Por cada sepultura: 61,00 euros

### *Artículo 7. Devengo*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.



*Artículo 8. Ingreso*

Todo concesionario de nichos, sepulturas y/o panteones tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

*Artículo 8. Gestión*

1) Tanto los nichos como los panteones y sepulturas serán adjudicadas por el Ayuntamiento, siendo el orden de la adjudicación el del registro de entrada de la solicitud.

2) El número máximo de nichos, sepulturas y panteones que se podrán autorizar por solicitante, será de uno.

3) Las personas interesadas en la obtención de una concesión de unidad o unidades de nicho y/o sepulturas presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud.

4) El emplazamiento del nicho, sepultura y/o panteón solicitado, será lijado por el Ayuntamiento.

5) Las sepulturas, nichos y panteones se concederán por un plazo de noventa y nueve años, pudiendo ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

6) En cuanto a las bajas que se produzcan, previa petición. Los restos cadavéricos que hubieren en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas, nichos y/o panteones.

Toda clase de sepulturas, nichos y/o panteones que por cualquier causa quedaran vacantes revertirán a favor del Ayuntamiento.

7) Los trabajos que se realicen sobre los nichos, panteones y las fosas adquiridas serán ejecutados de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

*Artículo 9. Derechos y obligaciones*

1) Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero con sujeción, siempre, a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

2) Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y nichos, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

3) El concesionario de nichos, sepulturas y/o panteones que realice cualquier obra en el objeto de la concesión viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras, quedando la misma sujeta a los condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la clase de licencia que se solicite.

4) Quedan prohibidas las cesiones traspasos de las concesiones objeto de la presente Ordenanza. No obstante lo anterior, solamente podrán ser autorizadas las cesiones y traspasos de nichos, sepulturas y panteones entre parientes directos en línea recta ascendiente y/o descendiente en primer y segundo grado, debiendo interesarse la cesión mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde. No obstante toda cesión que autorice el Ayuntamiento se entenderá sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.



Quedarán reconocidas las transmisiones de sepulturas y unidades de nicho durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa, si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo par designar, entre ellos. La persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso. la documentación en que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

5) Cuando las sepulturas, nichos y panteones y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

#### *Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de agosto de 2014, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Borobia, 5 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 2809

### CAÑAMAQUE

*ORDENANZA fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.*

#### *Artículo 1. Fundamento legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

#### *Artículo 2. Ámbito de aplicación*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cañamaque.

#### *Artículo 3. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

#### *Artículo 4. Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformi-



dad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones*

No se establecen

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, por vivienda 125 euros (deberá abonarse la tarifa, de una sola vez al comienzo de la prestación del servicio o cuando se reanude el servicio si hubiera sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario).

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 35 euros/año.

c) Consumo, por metro cúbico: a partir de 61 a 0,3005 euros/m<sup>3</sup>.

*Artículo 7. Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

-Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

-Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*Artículo 8. Gestión*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

*Artículo 9. Recaudación*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo mínimo de ocho días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



## *Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación en el momento de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cañamaque, 5 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 2790a

## *ORDENANZA fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras*

### *Artículo 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *Artículo 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

### *Artículo 3. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones*

No se establecen.

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria anual será:

Viviendas 30 euros/anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

*Artículo 7. Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del mes siguiente.

*Artículo 8. Normas de Gestión*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

*Artículo 9. Infracciones y Sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cañamaque, 5 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 2790b

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañamaque sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS***Artículo 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

*Artículo 3. Sujeto Pasivo*



Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

*Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones*

No se contemplan.

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

*Artículo 7. Tarifa*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<b>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	
2. Certificados de convivencia y residencia	
<b>CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	
2. Cotejo de documentos	
3. Bastanteo de poderes	
<b>DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES</b>	
1. Informes testificales	
2. Visado de documentos	
3. Fotocopias de documentos administrativos	
<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	10€
2. Señalamiento de alineaciones	10€
3. Parcelaciones y reparcelaciones	10€
4. Licencias de primera ocupación	10€
5. Prórrogas de licencias concedidas	10€
<b>OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
1.	

BOPSO-143-17122014



## *Artículo 8. Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

## *Artículo 9. Normas de Gestión*

Las cuotas se satisfarán por ingreso en una de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en Entidades Financieras, una vez presentada la solicitud de tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

## *Artículo 10. Infracciones y Sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Cañamaque, 5 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo.

2791

## CUÉLLAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.





De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cuéllar de la Sierra, 1 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Pascual Sanz Lerma. 2806

*ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable.*

Habiendo transcurrido un mes desde la publicación de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal sin que se hayan producido reclamaciones entiéndese definitivamente aprobada se publican las modificaciones sufridas en esta Ordenanza:

**TARIFAS Y CUOTAS**

Art.- 9

En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Vivienda familiar 36 euros
- 2.- Los establecimientos de los apartados b, c, d, e y f la misma cuota.
- 3.- Cuota de enganche a 300 euros

Art.- 10

Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán anualmente, serán irreductibles y satisfechos dentro del segundo semestre.

Cuéllar de la Sierra, 4 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Pascual Sanz Lerma. 2807

**ESTEPA DE SAN JUAN**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Estepa de San Juan, 25 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 2800a

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Estepa de San Juan, 1 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 2800b



## LICERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Licerás, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015, se realizó el estudio económico del coste de servicio de suministro de agua a domicilio, la realización de nuevas analíticas y obligaciones con costes económicos para la prestación del servicio, y, el texto íntegro modificado, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por de la tasa por prestación de servicio de agua a domicilio, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2014, y demás documentación, el Pleno del Ayuntamiento de Licerás, previa deliberación y por mayoría absoluta, unanimidad,

## ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura con la redacción que a continuación se recoge:

### *Artículo 5. Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 250,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Término fijo por acometida-contador (Cuotas de Servicio por Año): Suministro de agua a viviendas o cualquier explotación:

Mínimo: 70,00 € Viviendas y Negocios abierto al público.

Mínimo: 30,00 € No viviendas.

CONSUMO: (Lectura por metro Cúbico) Suministro, consumo de agua a viviendas, o explotaciones: 0,45 €/m<sup>3</sup>.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el pla-



zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Liceras, 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

2795

-----

Este Ayuntamiento de Liceras, en sesión de 3 de diciembre de 2014, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Liceras, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

2796

-----

Por Acuerdo de pleno de 3 de diciembre de 2014, ha sido aprobada la enajenación de bien inmueble, en Calle Real, 17, de Liceras, mediante subasta, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el perfil de contratante, por plazo 15 días, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Alcaldía.
  2. Domicilio: Pza. La Iglesia, 1
  3. Localidad y código postal: 42341
  4. Teléfono: 669-405170.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante

2. *Objeto del contrato.* Enajenación de inmueble, Calle Real, 17 de Liceras.

- a) Tipo: Procedimiento Abierto.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación por Subasta Pública.
3. *Tramitación y procedimiento.*
- a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.



4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe tipo de Licitación: 1.800,00 euros.

Impuestos y Escrituras, por cuenta del Adjudicatario.

5. *Garantías exigidas:* Provisional (importe) 100,00 euros. Definitiva (%) 10% del Precio de Licitación final, se considerarán adelanto de precio.

6. *Requisitos específicos del contratista, en su caso:*

a) Solvencia económica y financiera, y compromiso de Realización de vivienda en solar objeto de compraventa.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días desde publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Modalidad de presentación: Las admitidas por el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Ayuntamiento de Liceras Secretaría.

2. Domicilio. Pza. Iglesia, 1 Liceras.

3. Localidad y código postal: 42341.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta que se realice la formalización del contrato, escrituras de compra venta, y pago.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Lugar: Ayuntamiento de Liceras.

b) Fecha y hora. Miércoles siguiente, al fin de licitación, con la disponibilidad necesaria de la mesa, según pliego.

Liceras, 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

2797

## LA LOSILLA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Losilla, 2 de diciembre de 2014.– El Presidente, Abel Lafuente Romero.

2777

## MAJÁN

Advertido error en el anuncio publicado en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 137, de fecha 1 de diciembre de 2014, donde dice “se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014”, debe decir “el Presupuesto General para el ejercicio de 2015”.

Maján, 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

2783

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Aprobado inicialmente, por Pleno de la Asamblea Vecinal, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión de 2 de diciembre de 2014, el Padrón de agua basura año 2014, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2792

-----

Este Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión de 2 de diciembre de 2014, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Miño de San Esteban, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2793

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento de Miño de San Esteban, de fecha 2 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Miño de San Esteban, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2794

**NAVALENO**

*BASES de convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes de Navaleno, para la realización de programaciones anuales para 2015 de actividades culturales, sociales y deportivas.*



## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción, ayuda y fomento de actividades culturales, sociales y/o deportivas, a través de las correspondientes programaciones anuales realizadas por las asociaciones y clubes de Navaleno. Serán subvencionables preferentemente los programas que contengan actividades relacionadas con:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Deportes: participación en competiciones oficiales y organización de eventos deportivos.
- Educación: cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización.
- Música: espectáculos de diversos estilos musicales y programas de formación práctica musical.
- Sanidad y Consumo: actividades de formación.
- Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo.
- Turismo Social: excursiones con un marcado objeto cultural.

El Ayuntamiento de Navaleno destinará a dichos Programas una asignación con cargo a la consignación presupuestaria 169.48 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2015.

## SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, social o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Navaleno, con un ámbito de actuación municipal y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por la realización de actividades de la programación subvencionada, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención.

Si se realizase publicidad de las actividades subvencionadas, ésta deberá incluir el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

## TERCERA.-

La ayuda económica máxima concedida no superará el 90% del presupuesto real de la programación anual. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje.

La percepción de la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de los mismos no sea de tal cuantía que supere el coste de la programación subvencionada.

## CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Navaleno y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno, en horas de oficina, ajustándose al modelo que aparece en el anexo a estas bases, con expresión del número de cuenta de la asociación solicitante.

A dicha solicitud se le adjuntará la programación anual detallada y valorada de las actividades de la asociación para el año 2015.

## QUINTA.- PLAZO



El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Navaleno, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 2798

-----

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Navaleno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Navaleno, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 2799

**PINILLA DEL CAMPO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pinilla del Campo, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares. 2786

-----

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	RETRIBUCIONES BÁSICAS	588,11	2.348,11
1	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	203,54	603,54
2	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	900,00	1.600,00

**Presupuesto de Ingresos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	88.382,58	85.522,58



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 2 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares. 2787

## SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó por mayoría absoluta la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro agua potable, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número 120 de fecha 18 octubre de 2004, y modificada posteriormente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Soria de fecha 15 de enero de 2007, de fecha 8 de enero de 2010 y 25 de junio de 2012.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Santa María de las Hoyas, 4 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Paul E. Borfiga. 2778

## TORREBLACOS

Estando próxima a producirse vacante en el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, se va a proceder a la renovación de estos cargos.

Se efectúa convocatoria pública para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Torreblacos, 1 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Restituto Nafría Boillos. 2788

## VALDELAGUA DEL CERRO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2014, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de





5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Valdelagua del Cerro, 4 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Domingo Cacho Izquierdo. 2789

### VIZMANOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Vizmanos, 25 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 2804a

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenan reclamaciones.

Vizmanos, 1 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 2804b

### YELO

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014, relativo a la creación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015.



## TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

### *Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece una nueva regulación de la “Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal”, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal.

### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el Cementerio Municipal o la realización de actividades administrativas relacionadas con el mismo, tales como:

- Inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- Concesión de nichos.
- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente sobre policía sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

### *Artículo 3. Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa.

A tal efecto la tasa se entenderá devengada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

### *Artículo 4. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas por la prestación de los servicios o la realización de actividades que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

### *Artículo 5. Responsables.*

Responderán solidaria o subsidiariamente de la deuda tributaria, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

### *Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe: Sepulturas nichos a perpetuidad en el cementerio de Yelo.

Euros: 700 €.

### *Artículo 7. Liquidación e ingreso.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.

### *Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.*

No se aplicará ninguna exención o bonificación.

### *Artículo 9. Adjudicación de nichos.*

La asignación de nichos se realizará cuando sea necesario para la inhumación de un cadáver y se llevará el orden establecido en la numeración de los mismos.

*Artículo 10. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal cuya imposición fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2014, y definitivamente por falta de reclamaciones durante el período de exposición pública, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* (nº 117, de 15 de octubre de 2014), y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Yelo, 27 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

2769

**ZAYAS DE TORRE**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zayas de Torre (Soria), en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la adhesión de la Entidad Local Menor de Zayas de Torre (Soria) al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del registro Contable de Facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta. Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Zayas de Torre, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 2784

-----

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zayas de Torre (Soria), en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento regulador sobre el uso de la factura electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zayas de Torre, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 2785

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

BOPSO-143-17122014



Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos: Calendario Laboral 2015.

Sector: Construcción y Obras Públicas

Código: 42000035011981

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Soria, suscrita el 28 de noviembre de 2014, por la que se establece el Calendario Laboral supletorio para el año 2015, esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

*Por AECOP:*

D. Francisco Esteban Ciria

D. Alberto Soto Orte

D. Agustín Sanz Martínez

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Hernando Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Consolación Hernando

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesor)

*Por UGT:*

D. Héctor Pérez Serrudo (Asesor)

*Por CC.OO:*

D. Juan José Catalina Martín (Asesor)

En Soria, siendo las 9,30 horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2015, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio Colectivo.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2015.

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

BOPSO-143-17122014



CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA  
AÑO 2015

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
ENERO	31	20	8	160	5	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	22	8	176	4	5		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	2, 3, 23
MAYO	31	20	8	160	5	5	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	21	8	168	4	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	5	4	1	12
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	2
DICIEMBRE	31	20	8	160	4	4	3	7, 8, 25
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

**SORIA CAPITAL:**

5 de enero; 24 de abril; 24 de junio; 25 de junio; 26 de junio; 29 de junio; 30 de junio; 2 de octubre; 24 de diciembre; 31 de diciembre.

**RESTO DE LA PROVINCIA:**

Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales – 5 de enero, 24 de abril, 24 de diciembre, 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2015 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 262 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual el V Convenio General del sector de la construcción. En el caso de que en el mismo se modifique el número de horas de la referida jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el mismo las modificaciones que procedan.

Soria, 2 de diciembre de 2014.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano.

2771

BOPSO-143-17122014

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos: Calendario Laboral 2015.

Sector: Industrias Siderometalúrgicas

Código: 42000155011981



VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria, suscrita en fecha 21 de noviembre de 2014, por la que se establece el Calendario Laboral supletorio para el año 2015, esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

**Asistentes:**

*Por la parte empresarial:*

D. Víctor Mateo Ruiz

D. Pedro Demetrio Grueso Martínez

D. Justo Hernández Alvaro

D. Sergio García García

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

*Por UGT:*

D. Héctor Pérez Serrudo (Asesor)

*Por CC.OO:*

D. José Alfonso Hernández Centeno (Asesor)

En Soria, siendo las 12,30 horas del día 21 de noviembre de 2014 se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2015, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 28º del Convenio.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2015.

Se acuerda remitir la presente y calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO METAL  
DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2015**

<i>Meses</i>	<i>Días</i>	<i>Lunes a viernes</i>	<i>Jornada</i>	<i>Horas</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos</i>	<i>Festivos</i>	<i>Fiestas</i>
ENERO	31	20	8	160	5	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	22	8	176	4	5		

BOPSO-143-17122014



ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	2, 3, 23
MAYO	31	20	8	160	5	5	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	21	8	168	4	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	5	4	1	12
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	2
DICIEMBRE	31	20	8	160	4	4	3	7, 8, 25
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

**SORIA CAPITAL:**

5 de enero; 24 de abril; 24 de junio; 25 de junio; 26 de junio; 29 de junio; 30 de junio; 2 de octubre; 24 de diciembre; 31 de diciembre.

**RESTO DE LA PROVINCIA:**

Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales – 5 de enero, 24 de abril, 24 de diciembre; 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2015 de 1.742 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 258 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 6 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

Soria, 21 de diciembre de 2014.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano.

2772

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Ventosa de S. Pedro - Palacio de S. Pedro II (Soria) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo de 5 de septiembre de 2013 (B.O.C. y L. nº 175 de 11 de septiembre de 2013), que el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 25 de noviembre de 2014, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de San Pedro Manrique (Soria) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de pro-



pietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Registro de la Delegación Territorial de Soria o en cualquiera de las Oficinas Públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre de 1990), en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 1 de diciembre de 2014.– El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romero. 2782

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Soria,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Llorente García contra las empresas Montajes Elfón S.L., Montajes Imoel, Acciona Infraestructuras, FOGASA, sobre reclamación de cantidad, en este Juzgado con fecha 24 de noviembre de 2014 se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D. Gabriel Llorente García contra Montajes Elfón S.L., Montajes Imoel S.L., Acciona Infraestructuras, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, solidariamente y con carácter principal, a las empresas codemandadas, y, con carácter subsidiario y, hasta donde sea procedente en Derecho, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 2.284,48 € (dos mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Imoel, con CIF B95373965, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 24 de noviembre de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2770